



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2016, el Informe de Fiscalización N° 01-2016-MPH/SR-CEFIVP-H realizado al Instituto de Vialidad Provincial - IVP Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, la Comisión de Fiscalización del Instituto de Vialidad Provincial - IVP Huamanga, presenta su informe bajo el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

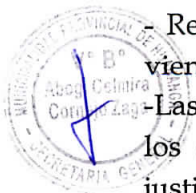
1. DOCUMENTOS REMITIDOS Y RECEPCIONADOS POR ESTA COMISIÓN:

a. Oficio Nro. 01-2016-MPH/SR-CEIIVPMPH de fecha 04 de marzo de 2016, dirigido al Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal Provincial de Huamanga, solicitándole los siguientes documentos:

- Relación de trabajadores, sus cargos, condición laboral, funciones y remuneraciones que viene percibiendo a la fecha.

- Las remuneraciones que han venido percibiendo todos los trabajadores desde el año 2014 y los aumentos que se han producido luego y hasta la presente fecha con su respectiva justificación técnica, administrativa y legal.

- Copias fedatadas de los siguientes documentos de gestión: PIA 2014, PIA 2015, PIA 2016, Estatuto, ROF y MOF.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

b. Oficio Nro.32-2016-MPH-IVP-HGA/GG, de fecha 04 de marzo de 2016, con la que el Gerente General del IVP- Huamanga, remite a esta comisión los siguientes documentos:

- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Vial Provincial de Huamanga.
- El Manual de Organización y Funciones del Instituto Vial Provincial de Huamanga
- El Estatuto del IVP-Hga.
- La Ordenanza Municipal Nro. 008-2003 de creación del IVP-Hga.
- El PIA 2016
- El PIA 2015
- El PIA 2014

c. Oficio Nro. 02-2016-MPH/SR-CEIIVPMPH de fecha 02 de marzo de 2016, dirigido al Alcalde Provincial de Huamanga, solicitándole los siguientes documentos:

- Relación de trabajadores, sus cargos, condición laboral, funciones y remuneraciones que viene percibiendo todo el personal del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga desde el año 2014 hasta la fecha.
- Informe consolidado de la transferencia de documentos de la Gestión 2011 -2014 del Organismo Público Descentralizado OPD "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga" a la Gestión 2015 -2018.

d. Oficio Nro. 308-2016-MPH/A. del 14 de marzo de 2016, mediante el cual el Alcalde Provincial de Huamanga remite a esta comisión los siguientes documentos:

- Relación de trabajadores, sus cargos, condición laboral, funciones y remuneraciones que viene percibiendo todo el personal del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga desde el año 2014 hasta la fecha.
- Informe consolidado de la transferencia de documentos de la Gestión 2011-2014 del Organismo Público descentralizado OPD "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga" a la gestión 2015-2018.

e. Oficio Nro. 03-2016-MPH/SR-CEIIVPMPH de fecha 17 de marzo de 2016, mediante el cual se solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Mediante Opinión Legal Nro. 70-2016-MPH/16 de fecha 05 de abril de 2016, nos hace llegar su opinión en el siguiente sentido:

-PRIMERO: Respecto a las tramitaciones que se realizaron en el Organismo Público Descentralizado del "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga", para los aumentos de remuneraciones de sus trabajadores desde el año 2014, debe señalarse que debido a que los hechos materia de análisis se encuentran en proceso contenciosos administrativo, debe tenerse en consideración lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, motivo por el cual no es factible que esta oficina emita un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, a fin de no incurrir en avocamiento indebido, debiendo tenerse en cuenta también que mediante Resolución de Alcaldía Nro. 502-2015-MPH/A de fecha 07 de julio del 2015, se habría dado por agotada la vía administrativa, no obstante a lo vertido anteriormente, nos permitimos señalar que esta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Oficina coincide con lo vertido en la Opinión Legal Nro. 407-2014-MPH/13 de fecha 13 de noviembre de 2014.

- SEGUNDO: Disponer, que los actuados sean remitidos al órgano de Auditoría Interna de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de que eleve para consideración del Concejo Directivo los informes que resulten de la ejecución de las acciones de su competencia, recomendando las medidas correctivas que hubiere lugar, debido a que al ser el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga, un órgano con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, el Concejo Directivo es el Órgano de Mayor Jerarquía, responsable de la Dirección, Organización, Funcionamiento del IVP, motivo por el cual cuenta con facultad para adoptar las medidas correctivas pertinentes.

2. DOCUMENTOS QUE FUERON TRAMITADOS ANTERIORMENTE A ESTA COMISIÓN:

a. Informe Nro. 36-2014-MPH-IVP/GG de fecha 30 de octubre de 2014, la Gerencia General del IVP -Huamanga, solicita al Alcalde Provincial de Huamanga, la nivelación de remuneraciones del equipo técnico IVP, adjuntando.

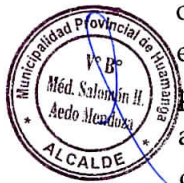
- La Opinión Legal Nro. 003-2014-IVP-MPH/ALE-MMLF, de fecha 30 de octubre de 2014, suscrita por el Abogado Mauro Miller Lara Figueroa, a solicitud del Gerente General del IVP opina que es procedente proponer una nueva escala remunerativa para el tiempo restante del año 2014 y en adelante.

- Acta de Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo del IVP Huamanga de fecha 30 de octubre de 2014, en el que acuerdan la aprobación del incremento de remuneraciones del equipo Técnico del IVP-Huamanga.

b. Informe Nro. 359-2014-MPH/A-24.27 de fecha 12 de noviembre de 2014, con el cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MPH, señala que la Ley Nro. 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en su artículo 6° expresa lo siguiente. CAPITULO II: GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL. Art. 6: Ingresos de Personal.- "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

c. Opinión Legal N° 407-2014-MPH/13; del 13 de Noviembre del 2014, en el cual se Opina: 1) Declarar Improcedente la Nivelación de Remuneraciones a favor del Personal del Equipo Técnico del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga; 2) emitir el acto administrativo correspondiente; y, 3) Notificar con las formalidades de Ley a los interesados y los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

d. Escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, con el cual el Gerente General del IVP-Huamanga, argumentando que la Ley Nro. 30114 no tiene incidencia directa sobre el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

-----  
presupuesto institucional de apertura de la MPH, suplementario, por tanto las prohibiciones establecidas en el Art. 6° de la Ley Nro. 30114, están supeditadas a que el crédito presupuestario de las entidades estén sujetas a la aprobación de la Ley Nro. 30114; contrario sensu, permite deducir razonablemente que el presupuesto del IVP no pretende generar un presupuesto suplementario...., entre otros argumentos, por lo que solicita se amplíe la Opinión Legal.

e. Informe Nro. 014-2014-MPH-IVP-HGA/ASIT. ADM. De fecha 10 de noviembre de 2014 con la cual el IVP- Hga., informa al Alcalde Provincial de Huamanga, los incrementos de remuneración desde el 2007, 2009 y 2014.

f. Opinión Legal complementaria suscrito por el Abogado Mauro Miller Lara Figueroa, a solicitud del Gerente General del IVP-Hga., quién opina que es procedente la aplicación de una nueva escala remunerativa a partir del mes de noviembre del año 2014 y en adelante.

g. Informe Nro. 389-2014-MPH/A-24.27 de fecha 02 de diciembre de 2014, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se dirige a la dirección de la Oficina de Asesoría jurídica de la MPH, señalando que para el incremento de remuneraciones al equipo técnico del IVP-Hga., se ha cumplido con el Estatuto de Constitución.

h. Opinión Legal N° 482-2014-MPH/13. Del 05 de diciembre del 2014, se Opina: 1) Declarar procedente la nivelación de remuneraciones a favor del personal del equipo Técnico del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga, establecida y aprobada en la Asamblea Ordinaria del Concejo Directivo IVP- Huamanga de fecha 30 de octubre de 2014; 2) Dejar sin efecto la Opinión Legal N° 407-2014-MPH/13 de fecha 13 de Noviembre del 2014; 3) Emitir el acto administrativo correspondiente; y, 4) Notificar con las formalidades de Ley a los interesados y los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

i. Resolución del Consejo Directivo Nro. 002-2014-MPH-IVP-HGA/P de fecha 05 de diciembre de 2014, el Presidente del Concejo Directivo del IVP-Hga., Amilcar Huancahuari Tueros, resuelve: Artículo Primero.- APROBAR, la nueva escala remunerativa para el Equipo Técnico del IVP- Huamanga, consignando en la parte considerativa de la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con retroactividad a partir del 01 de noviembre del presente año aprobada en sesión de Consejo Directivo cuya afectación presupuestal será con .....Artículo Segundo.- DEROGUESE, la anterior resolución aprobada respecto a la escala remunerativa la aprobada o cualquier otra resolución que se oponga a la presente resolución para sus efectos legales. TERCERO.- Comunicar a los órganos estructurados del Consejo Directivo del IVP- Hga. Con las formalidades establecidas por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

j. Informe Nro. 2014-GRA/DRTPE-DPSC-SDIHSO AOL-INSP/ZDTL, de fecha 29 de enero de 2015, en cuya conclusión de su informe, el Inspector Auxiliar de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, informa al Sub Director de Inspecciones que se pudo verificar el cumplimiento de las normas socio laborales materia de la orden de Inspección Nro. 536-2014-GR-AYAC-DRTPE-DPSC-SDIHSO AOL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

k. Resolución de Alcaldía Nro. 032-2015-MPH/A de fecha 13 de enero de 2015, RESUELVE declarar IMPROCEDENTE la nivelación de remuneraciones a favor del personal del Equipo Técnico del IVP-Hga.

l. Recurso Impugnatorio de Reconsideración, contra la Resolución de Alcaldía Nro. 032-2015-MPH/A, de fecha 13 de enero de 2015, suscrito por el señor Edgar Moreyra Quispe.

II. Dictamen Legal N° 058-2015-MPH/16. De fecha 22 de mayo de 2015, mediante el cual se Opina: 1) Declarar improcedente el Recurso de Reconsideración, incoado por el impugnante Edgar Moreyra Quispe y demás suscribientes, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía Nro.032-2015-MPH/A respecto a la Nivelación de Remuneraciones a favor del Personal del equipo técnico del Instituto de Vialidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga; 2) Dar por agotada la Vía Administrativa en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972M; y 3) NOTIFICAR al recurrente y a las unidades estructuradas de la Municipalidad con las formalidades de Ley.

m. Resolución de Alcaldía 502-2015-MPH/A de fecha 07 de julio de 2015, se resuelve declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración incoado por el impugnante Edgar Moreyra Quispe y demás suscribientes, contra el acto administrativo contenido en la resolución de alcaldía Nro. 032-2015-MPH/A respecto a la nivelación de remuneraciones a favor del personal del equipo técnico del Instituto de Vialidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

n. Demanda Contencioso Administrativo, de fecha 31 de julio de 2015, interpuesto por Edgar Moreyra Quispe, solicitando que se declare nulas e inaplicables la Resolución de Alcaldía Nro. 032-2015-MPH/A y 502-2015-MPH/A y se conserve inalterable los efectos jurídicos de la Resolución del Consejo Directivo Nro. 002-2014-MPH-IVP-HGA/P que aprueba la escala remunerativa del equipo técnico del Instituto de Vialidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

II. ANALISIS Y CONCLUSIONES:

a. Que, existen opiniones totalmente controversiales del mismo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la persona del Abogado Edgar Oriundo Vergara en siguiente orden:

- Opinión Legal N° 407-2014-MPH/13; del 13 de Noviembre del 2014, en el cual se Opina: 1) Declarar Improcedente la Nivelación de Remuneraciones a favor del Personal del Equipo Técnico del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga;

Opinión Legal N° 482-2014-MPH/13. Del 05 de diciembre del 2014, se Opina: 1) Declarar procedente la nivelación de remuneraciones a favor del personal del equipo Técnico del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga, establecida y aprobada en la Asamblea Ordinaria del Concejo Directivo IVP- Huamanga de fecha 30 de octubre de 2014; 2) Dejar sin efecto la Opinión Legal N° 407-2014-MPH/13 de fecha 13 de Noviembre del 2014;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Dictamen Legal N° 058-2015-MPH/16. De fecha 22 de mayo de 2015, mediante el cual se Opina: 1) Declarar improcedente el Recurso de Reconsideración, incoado por el impugnante Edgar Moreyra Quispe y demás suscribientes, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía Nro.032-2015-MPH/A respecto a la Nivelación de Remuneraciones a favor del Personal del equipo técnico del Instituto de Vialidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga; 2) Dar por agotada la Vía Administrativa en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972M.

De todas estas opiniones, es la Opinión Legal N° 482-2014-MPH/13. Del 05 de diciembre del 2014, el Informe Nro. 389-2014-MPH/A-24.27 de fecha 02 de diciembre de 2014, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Nro. 014-2014-MPH-IVP-HGA/ASIT. ADM. de fecha 10 de noviembre de 2014, del asistente administrativo quien cumple las funciones de presupuesto y planificación, que informa la existencia de disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional de apertura del año 2014, los que sirvieron de sustento legal y técnico para que el entonces Presidente del Consejo Directivo y a la vez Alcalde Provincial de Huamanga, haya emitido la Resolución del Consejo Directivo Nro. 002-2014-MPH-IVP-HGA/P de fecha 05 de diciembre de 2014, resolviendo APROBAR, la nueva escala remunerativa para el Equipo Técnico del IVP- Huamanga. Opiniones y decisión final ilegal del Presidente del Consejo Directivo, por qué la facultad que tiene dicho consejo de otorgar un incremento de remuneraciones a solicitud de Gerente General del IVP, no se sujetó a las limitaciones y prohibiciones que estipula la Ley del Presupuesto Público para el año 2014 - Ley N° 30114 así como para los años siguientes, lo que llevo a una flagrante de la normativa otorgando incrementos remunerativos para las siguientes personas:

Gerente General	de 3,800.00 a 5,500.00
Jefe de Operaciones	de 2,800.00 a 4,500.00
Asistente Administrativo	de 1,900.00 a 3,500.00

b. Que efectivamente, si bien es cierto, tal como se señala en el punto primero de la Opinión Legal Nro. 70-2016-MPH/16 de fecha 05 de abril de 2016, señalando que "...debido que los hechos materia de análisis se encuentran en proceso contencioso administrativo, debe tenerse en consideración lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, motivo por el cual no es posible que esta Oficina emita un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, a fin de no incurrir en avocamiento indebido, debiendo tenerse en cuenta también que mediante Resolución de Alcaldía Nro. 502-2015-MPH/A de fecha 07 de julio del 2015, se habría dado por agotada la vía administrativa, no obstante a lo vertido anteriormente, nos permitimos señalar que esta Oficina coincide con lo vertido en la Opinión Legal Nro. 407-2014-MPH/13 de fecha 13 de noviembre de 2014". Esta opinión se refiere a que todo el trámite que se ha realizado y agotada la vía administrativa, ahora le corresponde resolver al Poder Judicial, sin embargo, siendo el Consejo Directivo, el órgano de mayor jerarquía o máxima autoridad dentro del IVP ante quién la Gerencia General, de acuerdo al inc. a) del Artículo 21 del Estatuto puede proponer los niveles



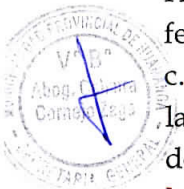


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

remunerativos, categorías y títulos a cargo del personal acorde a la organización del IVP - Huamanga, estas deben darse dentro de las limitaciones legales vigentes,...así mismo de acuerdo al artículo 38 del mismo Estatuto, que señala: La remuneraciones y bonificaciones de los funcionarios y servidores del IVP - Huamanga, sean estos permanentes o temporales, serán propuestas por el Gerente General y aprobados por el Consejo Directivo del IVP - Huamanga; y, consecuentemente habiendo sido que a propuesta de su actual Gerente General es que el Consejo Directivo, aprobó dicho incremento remunerativo, ésta comisión considera que teniéndose en cuenta que dicho incremento es ilegal por contravenir fundamentalmente al Artículo 6to de la Ley del Presupuesto Público para el año 2014 - Ley N° 30114 que señala con claridad meridiana " Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas", con la agravante que dicho incremento se dispuso con carácter retroactivo (desde el 01 de noviembre del 2014,) tal como se dispone en la Resolución del Consejo Directivo Nro. 002-2014-MPH-IVP-HGA/P de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrito por el Presidente del Concejo Directivo del IVP-Hga., Amilcar Huancahuari Tueros, y en el último mes de su ejercicio como autoridad edil. Por estas consideraciones, al margen de lo que el poder judicial resuelva, es el mismo Consejo Directivo quién en cumplimiento de sus funciones contemplados en el Art. 16 inc.) j, de su estatuto señala: Designar, reemplazar temporalmente y remover del cargo al Gerente General, y ciñéndose a la normativa legal vigente, debe remover de dicho cargo al actual Gerente General del IVP-Huamanga, decisión que no tiene por qué estar a resultas del fallo judicial sobre la materia en controversia. Asimismo, le corresponde a la parte ejecutiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, considerar los mecanismos legales pertinentes a efectos de que sea el mismo Consejo Directivo del IVP - Huamanga, cuyo presidente es el Alcalde Provincial de Huamanga, el que de acuerdo a un exhaustivo análisis legal deje sin efecto su acuerdo de fecha 30 de octubre de 2014 respecto al aumento de remuneraciones del Equipo Técnico.

c. Por lo señalado anteriormente, y a efectos de que el Concejo Directivo pueda tomar las medidas correctivas, corresponde tal como dice la Opinión Legal Nro. 70-2016-MPH/16 de fecha 05 de abril de 2016, remitir los actuados al Órgano de Auditoria Interna de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de que sea esta instancia de control la que se sirva establecer las recomendaciones y medidas correctivas. Asimismo, esta comisión considera que también dicho Órgano de Control debe establecer las responsabilidades y sanciones administrativas que les corresponderían a todos los involucrados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

d. Esta comisión tiene la certeza de la ilegalidad de dicho incremento de remuneraciones en el IVP - Huamanga; por lo que considera que es de responsabilidad del Alcalde Provincial de Huamanga, garantizar una buena defensa legal que pueda lograr en el poder judicial que la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el Señor Edgar Moreyra Quispe contra el Alcalde Provincial de Huamanga sea declarada infundada.

e. A resultados de la decisión judicial en controversia y en la seguridad que no dará la razón a la parte demandante, en su oportunidad a través de la Procuraduría Municipal de Huamanga, se realicen las denuncias penales a todos los que resulten responsables de los presuntos delitos.

III. RECOMENDACIONES:

1. Aprobar el presente Informe de Fiscalización

2. Remitir el presente Informe de Fiscalización con todos sus actuados a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que en cumplimiento de sus funciones proceda a establecer las responsabilidades y sanciones administrativas a los que resulten responsables.

3. Que la Alcaldía Provincial de Huamanga, garantice una buena defensa legal en la instancia judicial, contra la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el Señor Edgar Moreyra Quispe.

4. A resultados del fallo judicial sobre la materia en controversia y en su oportunidad, autorizar a la Procuraduría Municipal, interponer las denuncias penales que correspondan así como tomar las acciones legales que garanticen la devolución de lo ilegalmente cobrado como incremento remunerativo por los miembros del Equipo Técnico del Instituto de Vialidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

5. Convocar a sesión del Consejo Directivo y previo análisis de las implicancias legales tomar las acciones correctivas para dejar sin efecto el acuerdo de incremento de remuneraciones adoptado en acta de fecha 30 de octubre de 2014, y para remover de su cargo al actual Gerente General de IVP - Huamanga.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9 de la norma acotada;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con el sustento hecho por el Presidente de la Comisión y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 01-2016-MPH/SR-CEFIVP-H realizado al Instituto de Vialidad Provincial - IVP Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la implementación de las recomendaciones del presente Informe Final aprobado, materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Instituto de Vialidad Provincial - IVP Huamanga, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmirá Cornejo Zaga  
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE